



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 381 /2019
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL
DESARROLLO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

La Paz, 17 SEP 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado señala en el artículo 302, numerales 6 y 10, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos las de elaborar Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, así como el Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que el numeral 19 del artículo 302 del mismo cuerpo constitucional, refiere la competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos para la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales Nros. 013/2011, 014/2012, 222/2017 y 269/2017, crea, organiza y estructura el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, estableciendo en el artículo 45 numeral 4) que el Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de *"Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal"*.

Que mediante Decreto Municipal N° 025/2018 de 3 de septiembre de 2018, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y sus unidades organizacionales, para la Gestión 2019. En ese marco, se establece que la razón de ser de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo es la de *"Dirigir la Planificación Municipal a fin de coadyuvar al desarrollo integral del Municipio, mediante el ordenamiento y la administración del territorio; aplicando el monitoreo, seguimiento, evaluación y ajuste de los planes de desarrollo y la programación operativa anual; la consolidación y difusión de datos e información municipal. Asimismo, la razón de ser de la Administración Tributaria Municipal es: "Constituir la autoridad responsable de maximizar la recaudación tributaria para que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz pueda cumplir con sus fines de servicio a la comunidad, administrando el sistema de gestión tributaria municipal de La Paz con seguridad jurídica, ética y transparencia en sus procesos, brindando servicios de calidad, facilitando el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y garantizando un alto grado de control oportuno y efectivo que promueva el cumplimiento del pago de los tributos"*.

Que del mismo modo, la razón de ser de la Dirección de Administración Territorial y Catastral es: *"Administrar el desarrollo armónico y sostenible de los predios públicos y privados, a través de la implementación de políticas sectoriales, el cumplimiento de la normativa vigente, la prestación de los servicios desconcentrados de administración territorial y catastral en plataformas especializadas, el control, monitoreo y fiscalización del territorio a través de las Subalcaldías; gestión documental de servicios territoriales y catastrales del Municipio de La Paz; así como elaborar, actualizar y gestionar la base geográfica, cartográfica, geodésica y topográfica del Municipio de La Paz, en sus territorios urbano y rural"*.

17 SEP 2019

Que la Unidad de Catastro tiene entre sus principales funciones las de "a. Realizar el registro y certificación catastral de los inmuebles públicos y privados, en función a la normativa vigente", "b. Realizar la actualización continua del registro de la información física, económica y jurídica de los bienes inmuebles en las bases de datos y archivo catastral", "e. Revisar y actualizar el modelo y los criterios de valoración catastral en cumplimiento a los lineamientos y políticas para la gestión catastral de manera conjunta con las instancias pertinentes" y "h. Elaborar e implementar políticas, instrumentos y procesos para la optimización de la gestión catastral".

CONSIDERANDO.

Que el Plan Integral La Paz 2040 establece la visión de la ciudad de La Paz como municipio autónomo, sustentable con desarrollo humano pleno, interculturalidad, seguridad y corresponsabilidad social; eco-productivo, impulsor de la región metropolitana que presta servicios de alta calidad con gestión del conocimiento y tecnología, con desarrollo territorial compacto, policéntrico, ordenado y armónico con la naturaleza. En ese marco, el señalado Plan Integral establece como Eje 6 "La Paz Autónoma, Participativa y Corresponsable", cuyo objetivo estratégico es "Promover la generación de valor público en la prestación de los servicios con transparencia, eficiencia y eficacia, así como fortalecer la gobernabilidad local y la corresponsabilidad social para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del municipio, con inclusión, equidad y solidaridad".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", de fecha 19 de julio de 2010, establece en su Artículo 7, párrafo II, que los gobiernos autónomos tienen como fin: 2. "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional"; 5. "Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma".

Que el Artículo 9, párrafo I de la norma antes citada estipula que la autonomía se ejerce a través de: 3. "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno municipal", y 4. "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 031 establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, por lo que en observancia de ese precepto legal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autónoma N°012/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Creación de Impuestos Municipales modificada por la Ley Municipal Autónoma N°171/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 y por Ley Municipal Autónoma N° 337 de 11 de diciembre de 2018, por la cual crea los impuestos de dominio municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autónoma N° 58 de Catastro, de fecha 30 de diciembre de 2013, con el objeto de lograr la correcta identificación física, jurídica, fiscal, tributaria y económica de los



bienes inmuebles públicos y/o privados situados en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

Que el Artículo 10 parágrafo I del mismo cuerpo legal establece que *"La certificación catastral constituye el acto y es el único documento oficial por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, brinda seguridad jurídica a los administrados y da constancia del registro de un bien inmueble en el Catastro, consignando los datos físicos, económicos y/o jurídicos inscritos"*. Asimismo, el parágrafo VII, indica que la certificación catastral se manifiesta a través de la emisión de certificados catastrales que se clasifican en: *"a) Certificado de Registro Catastral: Documento técnico de carácter público que especifica la ubicación geográfica georeferenciada, características físicas y valoración económica de un bien inmueble, uso de suelo, identificado por un código catastral, según instrumentos municipales vigentes, emitido a nombre de un determinado titular"*, y *"b) Certificado de Avalúo Catastral: Documento de carácter público que determina el valor catastral de un bien inmueble, con información registrada en Catastro"*.

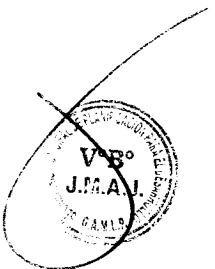
Que mediante Decreto Municipal N°015 de fecha 27 de junio de 2014, modificado por el Decreto Municipal N°015/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, fue aprobado el Reglamento Municipal de Catastro, en cuyo Artículo 6 señala que el Catastro Municipal constituye un instrumento básico para la planificación y/u ordenamiento, administración territorial y administración tributaria del municipio de La Paz, y en su artículo 14, parágrafo III, indica la obligación que tiene todo propietario y/o poseedor de un bien inmueble o predio de registrarlo, y el derecho de solicitar la extensión del Certificado de Registro Catastral.

Que por Decreto Municipal N° 015 de fecha 18 de octubre de 2013 se aprobó el Reglamento de Uso de Trámites, Firmas y Documentos Electrónicos a objeto de regular el uso de documentos electrónicos y sus firmas electrónicas y digitales asociadas en el GAML P, reconociendo la eficacia y valor jurídico de los trámites, transacciones y documentos electrónicos, que tienen asociadas firmas electrónicas y/o digitales.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Orden de Despacho N° 355/2012, el Alcalde Municipal de La Paz instruyó a Secretaría Ejecutiva, la Administración Tributaria Municipal, la entonces Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, actual Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, y la ex Dirección de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de Información, actual Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión, la conformación de una Comisión encargada de integrar las plataformas de Catastro e Ingresos Tributarios, a fin de implementar una sola plataforma de Registro de Inmuebles para la atención de trámites, así como el cumplimiento de acciones detalladas en anexo adjunto para uniformar criterios de registro y valoración de los inmuebles, contar con un solo formulario para el efecto y una sola base de datos.

Que la Unidad de Catastro y la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitieron el Informe Conjunto DATC-UC N° 0138/2019; ATM-UR-SI N° 0087/2019; GAML P/ATM/UPCF/ATP/TPC N° 0002/2019 de 23 de enero de 2019 mismo que señala que en cumplimiento de la precitada Orden de Despacho, fueron conformadas cuatro comisiones denominadas : 1) Implementación de la Plataforma Única de Ingreso de Inmuebles, 2) Unificación de Criterios para el Registro Técnico de Inmuebles, 3) Unificación de Base de Datos, y 4) Unificación de Criterios de Valoración, las que se compusieron de personal dependiente de la Administración Tributaria Municipal, la Unidad de Catastro y la Dirección de Gobierno Electrónico y Modernización de la Gestión,



17 SEP 2019

señalando que se trabajó en reuniones de coordinación en cada Comisión a efecto de acordar los criterios a ser aplicados a casuísticas que se presentan a tiempo de atender las solicitudes de Certificado de Registro Catastral, así como del registro de inmuebles por parte de la Administración Tributaria Municipal.

Que el Informe Conjunto señala además respecto a la Comisión "2. Unificación de Criterios para el registro técnico de inmuebles", que de 27 criterios definidos, 25 fueron consensuados, 2 se definieron en los talleres con las unidades involucradas, agrupando los criterios en dos categorías para mejor comprensión y análisis: 1) Criterios respecto al derecho propietario con 6 acápites, y 2) Criterios de Aspectos Técnicos con 9 acápites; y respecto a la Comisión "4. Unificación de Criterios de Valoración", indica que en reuniones con las autoridades fueron consensuados los parámetros de valoración de los predios, como ser pendiente, servicios y tipología de la construcción.

Que como producto final de las reuniones sostenidas se elaboró el "Protocolo de Actuación y Relacionamiento de Registro y Valoración de Bienes Inmuebles", por lo que el citado informe recomienda su aprobación mediante Resolución Ejecutiva para su aplicación por la Unidad de Catastro y la Administración Tributaria Municipal en tanto no se cuente con una sola base de registros de inmuebles.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Conjunto SMPD – AL N° 0297/2019; ATM/UR/028/2019; ATM/UPCF/ERM/03/2019 de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, la Unidad de Recaudaciones y la Unidad de Planificación y Control Fiscal de la Administración Tributaria Municipal, analizó el marco normativo que respalda la aprobación del "Protocolo de Actuación y Relacionamiento de Registro y Valoración de Bienes Inmuebles", señalando que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones para la gestión 2019, la Unidad de Catastro dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral y la Administración Tributaria Municipal, ostentan las atribuciones necesarias para su elaboración. Asimismo, refiere que el instrumento normativo idóneo para la aprobación del citado Protocolo, es una Resolución Ejecutiva.

Que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo máximo representante es el Alcalde o Alcaldesa, en aplicación del Artículo 45 numeral 1 de la Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, se encuentra facultado para dictar Resoluciones Ejecutivas a efecto de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes N° 013/2011, 014/2012, 222/2017 y 269/2017.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el "Protocolo de Actuación y Relacionamiento de Registro y Valoración de Bienes Inmuebles", según la justificación realizada en el Informe Conjunto DATC-UC N° 0138/2019; ATM-UR-SI N° 0087/2019; GAMLP/ATM/UPCF/ATP/TPC N° 0002/2019 de fecha 23 de enero de 2019, documento que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ejecutiva.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

381

17 SEP 2019

ARTÍCULO 2.- Instruir la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva a la Unidad de Catastro de la Dirección de Administración Territorial y Catastral dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, así como a la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER la obligatoriedad de aplicación del "Protocolo de Actuación y Relacionamiento de Registro y Valoración de Bienes Inmuebles" por parte del personal dependiente de la Unidad de Catastro que forma parte de la Dirección de Administración Territorial y Catastral y la Administración Tributaria Municipal.

Regístrese, comuníquese a la Administración Tributaria Municipal y a la Dirección de Administración Territorial y Catastral dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la original en Dirección de Gabinete.

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



Lic. Javier Marcelo Artoyo Jiménez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.

Mgs. Lic. Ramón Servia Oviedo
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
G.A.M.L.P.

Ernesto Rufo Mariño Borquez
ASESOR LEGAL
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL FISCAL
C.P.C.F. - A.T.M. - G.A.M.L.P.

Mgs. Daniel A. Imyria Ochoa
ASESORIA LEGAL U.R.
RPA No. 6154782DALO
A.T.M. - G.A.M.L.P.